

COMUNICADO  
Febrero 01 de 2010

UNIVERSIDAD DE CALDAS  
SECRETARIA GENERAL

### LEY DE GARANTIAS Y CONTRATACION EN LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

Mediante la Ley 996 de 2005, se definió el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral a la Presidencia de la República.

En cuanto a contratación, dicha disposición en el artículo 33 expresa:

**Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Que la contratación directa en la Universidad de Caldas es aquella para la que están delegados los ordenadores del gasto y hasta la cuantía de 150 salarios mínimos. Que las fechas de elecciones presidenciales son:

- Primera vuelta el 30 de mayo de 2010
- Segunda vuelta 20 de junio de 2010

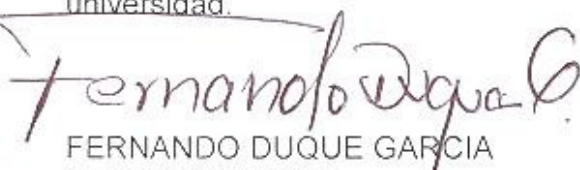
Por lo tanto, los ordenadores del gasto podrán contratar directamente de la forma como esta establecido en el Estatuto de Contratación Universitario hasta 4 meses antes del 30 de mayo de 2010, esto es hasta el 29 de enero de 2010

Si fuere necesaria la segunda vuelta, esta prohibición se extendería hasta el 20 de junio de 2010.

Procedimiento para la contratación entre el 29 de enero y el 30 de mayo de 2010:

- Toda la contratación que requieran ejecutar los ordenadores del gasto, deberá ser solicitada a la Junta de Compras, a través del correo electrónico [juntadecompras@ucaldas.edu.co](mailto:juntadecompras@ucaldas.edu.co) para que se surta a través del procedimiento de Oferta Privada, el que pueden consultar en el SIG.

La vinculación de docentes ocasionales y catedráticos y tutores, no está gobernada por las prohibiciones de la ley 996 de 2005 en consideración a la afectación del servicio educativo superior y la naturaleza jurídica de la universidad.

  
FERNANDO DUQUE GARCIA  
Secretario General

Luz Orozco